ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**	BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDPC-CINT-442-2025	

NÚMERO DE CONTRATO	**IDPC-CINT-442-2025**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	**EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA** SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO.
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución de delegación No. 915 del 24 de octubre de 2025 y Resolución de nombramiento No. 943 del 31 de octubre de 2025.
CONTRATISTA	**RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**
CÉDULA	73.096.526

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

2. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el tres (03) de octubre de 2025, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E) mediante memorando No. 20253080147423, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-006-2025 cuyo objeto es "640 - Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC." en los cuales se justificó la necesidad de la contratación.

3. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevó a cabo el Proceso de Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2025.

4. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 1151 del 15 de diciembre de 2025, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio, ordenó adjudicar el proceso IDPC-CMA-006-2025 al proponente RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.096.526, por el valor de su oferta estimado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($85.028.000), incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el contrato que se deriva del presente proceso de selección se denominará *"**CONTRATO DE INTERVENTORÍA".***

6. Que, el presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

5. Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de contratación de la administración pública y las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC"
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Interventor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C en el predio ubicado en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 10-27 – Sede Principal la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Barrio Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($85.028.000), y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 641 del 6 de octubre de 2025. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato a suscribir incluye IVA y demás impuestos de ley que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
4. FORMA DE PAGO	La Entidad, cancelará el valor de la interventoría de la siguiente manera: el sistema de pago del contrato de interventoría es por precio global fijo, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de obra del cual se deriva el presente proceso. El pago por avance en la ejecución del seguimiento al contrato de interventoría se realizará de la siguiente forma: • Un primer pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato en atención a la naturaleza especializada del proyecto, a realizarse respecto de un Bien de Interés Cultural y considerando la complejidad técnica, administrativa y patrimonial que comporta su adecuada ejecución, se establece que el primer pago del contrato de interventoría se reconocerá con base en el cumplimiento verificable de las actividades preliminares que reposan en el anexo técnico, indispensables para garantizar el arranque ordenado y eficiente de la obra y de la propia interventoría. • Pagos parciales hasta por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, según los cortes de obra. Los pagos serán causados mes o periodo de corte vencido y se cancelarán de acuerdo con el avance físico de obra aprobado y registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría, hasta llegar al 100% del avance de obra. Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula: VP = PAO x (65% x VC) VP = Valor a pagar por acta PAO = Porcentaje avance de obra mensual aprobado VC = Valor del contrato de interventoria • El saldo del Diez 10% del valor total del contrato, contra firma del acta de entrega a satisfacción y liquidación del contrato así: - Un cinco por ciento (5%) se cancelará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de las obras, la entrega del informe final

	de obra y de interventoría, la entrega de planos récord y demás documentación del contrato de obra al momento del pago y la entrega del borrador del acta de liquidación contrato de obra. -Un cinco por ciento (5%) una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la supervisión y la Oficina Jurídica. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas: 1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución. 2. Para la programación de pagos, la interventoría y la supervisión deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital y la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen. 3. El Interventor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el INSTITUTO la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia. 4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - IVA si éste aplica para cada pago.

	5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del consultor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. 6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el interventor y la supervisión deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor. **7.** Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago: o Informe de interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar el seguimiento a la ejecución de la obra. o Informe mensual del Contratista de obra aprobado por la interventoría. o Acta de corte parcial de obra aprobado por el interventor. o Copia del Informe de Interventoría según formato entregado por el IDPC. o Certificado de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: si el contratista es Persona Jurídica debe allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o

	sustituya. Si es Persona Natural debe alegar planilla donde acredite el pago se Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes En caso de ser un Contratista Plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según la naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato. o Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. o Solicitud de pago del contrato suscrita por el supervisor del contrato. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: **Parágrafo 1:** Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato. **Parágrafo 2:** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, certificación bancaria, RIT, acta de inicio. **Parágrafo 3:** Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la forma de pago correspondiente al último 5% del valor total del contrato. **Parágrafo 4**: Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma

	o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150de 2011. El término del plazo no eximirá al contratista de atender las observaciones que le formule el supervisor por parte del IDPC sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias para atender una reclamación administrativa o judicial, en cuyo caso, el contratista se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a su favor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 3. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. 5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

	7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. 9. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 13. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. 14. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 15. Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato. 16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 17. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. 18. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía,

	gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenible, cambio climático y educación ambientales. 19. Hacer uso eficiente del agua y la energía. Realizar separación en la fuente de los residuos sólidos generados mediante la instalación de un punto ecológico que cumpla con los colores de bolsas establecidos en la Resolución 2184 de 2019. Entregar los residuos aprovechables a un recolector de oficio o asociación de recicladores que genere un certificado de aprovechamiento de los residuos convencionales de manera mensual 20. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 21. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad. 22. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC. 23. Revisar y aprobar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura del contrato de obra de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato. 24. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato 25. Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes. 26. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que

	corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones, y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lo previsto en la Ley y en el manual de interventoría y supervisión del Instituto. 2. Suscribir el acta de inicio en la fecha fijada, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del equipo de trabajo dentro de los plazos definidos en el anexo técnico. 3. Verificar que las personas que pertenezcan al equipo de trabajo dispuesto para el presente contrato, no dispongan registro en la base de datos creada por la ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones 4. Revisar, validar y aprobar el cronograma de obra presentado por el contratista, verificando el inicio adecuado y el cumplimiento de las actividades, dentro de los plazos y condiciones señaladas en el anexo técnico. 5. Aprobar los documentos presentados por el contratista que verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico de la obra. 6. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos exigidos en el anexo técnico o solicitados por la Entidad, realizando los ajustes requeridos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución 7. Aprobar los documentos que verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico del contrato de obra. 8. Elaborar, revisar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos o información que se requiera o se le solicite en desarrollo del contrato y efectuar los ajustes que sobre los mismos sean requeridos por la supervisión del IDPC dentro de los plazos otorgados para tal fin. Para la radicación oficial ante el IDPC deberá contar con la revisión y aprobación previa del supervisor. 9. Dar respuesta clara y de fondo a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del IDPC, Organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

	10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a las mismas, cuando sea requerido. 11. Garantizar la ejecución del objeto contractual con el personal mínimo exigido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como con el personal adicional idóneo y suficiente que se requiera. Todo cambio de personal deberá solicitarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la circunstancia que lo motiva y así mismo deberá contar con la aprobación previa de la supervisión y se permitirá únicamente con profesionales de igual o superior formación y experiencia. 12. Verificar que el contratista de obra tome las medidas de protección de las estructuras existentes contra daños o interrupciones de los servicios, por lo que, en el evento de presentarse, deberá exigirle la reparación o reposición de los mismos a su costa. Lo anterior sin que ello implique modificaciones al plazo de ejecución. 13. Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para el seguimiento y control de la ejecución de las actividades de obra contratadas. 14. Someter a concepto previo del Supervisor cualquier modificación o ajuste a las especificaciones técnicas, justificando su necesidad y proponiendo sustituciones de igual o mejor calidad. 15. Revisar y proponer, cuando sea necesario, modificaciones a las condiciones técnicas de los documentos del proceso, elaborando los informes correspondientes y sometiéndolos a aprobación de la supervisión. El Interventor adelantará lo requerido de igual manera con las consultas y la obtención de permisos y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Supervisión. 16. Evaluar la necesidad de ejecutar otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial de obra en caso de ser necesario. Por lo tanto, el Interventor podrá autorizar al contratista de obra a realizarlos previa aprobación de la Supervisión del IDPC. La INTERVENTORÍA podrá solicitar al contratista de obra la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se establecerá en un Acta suscrita por el Supervisor del IDPC, Interventoría y Contratista de Obra, en la que conste la razón de la inclusión de la actividad con sus debidas justificaciones técnicas, económicas y demás documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC para su validación y trámite, quien a su vez proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para su modificación y

	trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. 17. Realizar las validaciones y/o cotizaciones y/o consultas y/o análisis de precios unitarios a efectos de determinar si los bienes o servicios no previstos inicialmente en el contrato de obra se encuentran ajustados a los precios del mercado. Para ello, deberá comparar los precios cotizados por el oferente de obra con al menos dos consultas de precios adicionales y determinará si los valores se encuentran conforme con la realidad económica disminuyendo así riesgos de detrimento patrimonial. 18. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras y el acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría junto al Supervisor del IDPC, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 19. Garantizar el debido uso de la marca y el logo de la Alcaldía de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los productos que se realizarán en el marco de este contrato, de acuerdo con la información entregada por el Supervisor. 20. Certificar el cumplimiento de los documentos establecidos y especificaciones técnicas del contratista de obra según lo establecido en la Guía de contenido de proyecto para la intervención del Patrimonio Cultural elaborada por el IDPC. 21. Realizar el acompañamiento necesario y colaborar con el contratista de obra hasta la obtención de las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de las actividades de obra, en el evento de necesitarse. 22. Garantizar el cumplimiento del decreto Distrital 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta la rama económica en la que se encuentra inmerso el presente proceso de contratación. El cumplimiento de dicho decreto será verificado por el SUPERVISOR del contrato. 23. Garantizar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 507 de 2023, con el fin de prevenir, mitigar y/o minimizar el impacto de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados por la obra, sobre el ambiente y la salud de los ciudadanos. De igual manera exigir al contratista que haga un aprovechamiento (a través de un tercero idóneo) de los residuos (pétreos y no pétreos) generados en la obra mayor al estipulado en el Decreto 507 de 2023 y la reutilización, en lo posible, de los materiales extraídos de la misma obra. También se debe exigir la compra de materiales reciclados provenientes de centros de

	aprovechamientos autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. En todo caso, los porcentajes de aprovechamiento o uso de materiales pertenecientes a la economía circular nunca podrán ser inferiores a los establecidos en el Decreto 507 de 2023 o la norma que le complemente o la derogue. 24. Reiterar al contratista que: se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”. 25. Programar y adelantar los comités de seguimiento semanal del contrato objeto de interventoría junto con el contratista y las personas designadas por el IDPC, dejando registro de estos consignado en actas que deberá elaborar y tramitar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de realización del comité y las cuales entregará adjuntas al informe mensual. 26. Elaborar un informe mensual en el que describa detalladamente las actividades realizadas en el periodo del informe, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable, discriminando las actividades de seguimiento general, técnico, administrativo, financiero, y jurídico conforme los aspectos requeridos en el pliego de condiciones para cada uno de estos seguimientos. El informe también deberá contener un pronunciamiento sobre el estado actual del cumplimiento por parte del contratista de obra y las observaciones y recomendaciones que estime necesarias. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", el interventor deberá incluir la información del informe mensual de interventoría en el formato que para tal efecto disponga el IDPC para la publicación de este en el SECOP II. El informe mensual deberá entregarse en digital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada acta de obra. 27. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de la interventoría. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato de interventoría y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor de la interventoría en la forma pactada. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo de la interventoría. 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto de la interventoría. 7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 8. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el interventor.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL INSTITUTO** Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5. EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
11. RESPONSABILIDAD	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL INSTITUTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por el vencimiento de su plazo. 3). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4). Por las demás causales señaladas en la Ley. 5). Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el **INSTITUTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.
13. SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
14. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL INSTITUTO** cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
15. MULTAS	EL INSTITUTO podrá imponer una serie de multas apremiantes al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, podrán acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. EL INSTITUTO tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas: 1. En caso de llegar a incumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

	2. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. 3. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. 4. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido el INSTITUTO podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula. 5. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. 6. En caso de proceder la imposición de multas, EL CONTRATISTA autorizará expresamente al INSTITUTO con la firma del contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.
16. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente EL INSTITUTO para el efecto.
17. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO**, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause al **INSTITUTO**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

	El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATISTA**, autorizará expresamente al **INSTITUTO** con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por **EL INSTITUTO**, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.
18. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **EL INSTITUTO**. Esta garantía tendrá las siguientes características: **I. CLASE** Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. **II. ASEGURADO/BENEFICIARIO** INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860.506.170-7 **III. TOMADOR** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para el Contratista

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Desde la suscripción del contrato, por su plazo de ejecución y seis (6) meses más	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la suscripción del contrato, por su plazo de ejecución y tres (3) años más	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Desde la suscripción del contrato, por su plazo de ejecución y un año (1) más	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

	conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **IV. INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA** Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** es una persona jurídica independiente del **EL INSTITUTO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.
20. CESIÓN	Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de EL INSTITUTO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. c

21. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL INSTITUTO**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
22. CASO FORTUITO	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa
24. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado (A) Grado 02 Código 222 (JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO), quien ejercerá las siguientes funciones: 1. Suscribir con el INTERVENTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar

	de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el INTERVENTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el INTERVENTOR y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución de este, presente el INTERVENTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. 8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del INTERVENTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO. 9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 11. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. 12. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para

	lo cual en los informes mensuales que presente el INTERVENTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. 13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
25. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo una vez finalizado el término previsto para la ejecución del contrato, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.
26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de **EL INSTITUTO** o el que se disponga para tal caso.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos. d) Los documentos presentados como propuesta en el proceso de selección e) La Oferta económica f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de **EL INSTITUTO**.
29. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**El INSTITUTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 641 del seis (6) de octubre de 2025:

	<table><tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL GASTO</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR DEL CDP</th></tr><tr><td>641</td><td>O2301173302202402 44</td><td>O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos</td><td>$ 85.028.623</td><td>$ 85.028.623</td></tr></table>
30. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
31. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO,** declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO.**
32. COMPROMISO DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA** se compromete con **EL INSTITUTO** en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.” En ese sentido **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **INSTITUTO** o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.

	2. Reportar ofrecimientos indebidos a las autoridades. 3. No realizar acuerdos colusorios en procesos de selección. 4. No incurrir en falsificación o adulteración de documentos. 5. Comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia **EL INSTITUTO**. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones. 7. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en **EL INSTITUTO** ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución (incluida prórroga en caso de llegarse a dar). 8. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de contratación. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Elaboró: A. Catalina Cabrales V. – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Paola Andrea Ayarza – Contratista Oficina Jurídica